

Año XXII - No. 8422 Martes 28 de Noviembre del 2006 Guayaquil - Ecuador

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SALICA DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía **SALICA DEL ECUADOR S.A.**, aumentó su capital suscrito por **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 7 de agosto de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución No. 06-G-DIC-0007989** el - 8 NOV. 2006.

El capital suscrito actual es **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL acciones de UN DOLAR** cada una de ellas; y el capital autorizado es de **CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTICULO DUODECIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General". "ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario y a los Auditores Externos". "CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SU SUBROGACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente...". "ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponderá la administración de los negocios sociales de la compañía y por consiguiente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual,... No podrá celebrar actos ni contratos por una cuantía que supere los US\$250.000,00, salvo el caso de la comercialización de pescado y más inventarios que genere el giro ordinario de la compañía...". "ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la falta o ausencia temporal de alguno de los funcionarios de la compañía, instituyendo y designado un vicepresidente que subrogue temporalmente al Presidente con idénticas facultades que éste y a un Gerente Subrogante que subrogue temporalmente con las mismas facultades y limitaciones al gerente general. Dichas designaciones serán por un periodo estatutario de cinco años, sin perjuicio de su libre remoción, propia de la naturaleza de tales cargos".

Guayaquil, - 8 NOV. 2006

AB. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

30.11.2006